

39200

**AUTO**

Diciembre 10 de 2019

*"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"*

Referencia: **Proceso Coactivo 005-2017**

Ejecutado: **Fredy Leonardo Holguín Alarcón con C.C. 1.118.542.120**

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No 011 del 17 de enero de 2018, esta jurisdicción coactiva ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 005-2017, adelantado en contra del señor Fredy Leonardo Holguín Alarcón, identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.542.120, disponiendo entre otros: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso.

Que la Resolución No 011 del 17 de enero de 2018, fue notificada al deudor a través de la página web del ICBF: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) (folio 49 del expediente).

Que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Tener como liquidación de crédito y gastos procesales a fecha de 20 de noviembre de 2019, la siguiente:

Proceso radicado No.	005-2017
Deudor	Fredy Leonardo Holguín
Título ejecutivo	Sentencia de fecha 26 de mayo de 2014, proferida dentro del proceso de investigación de paternidad con radicado 2013-196 por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso.
Valor capital inicial	\$492.660
Valor indexación	\$0
Valor intereses	\$781.889
Gastos procesales correspondencia	\$20.800

1



39200

**AUTO**

Diciembre 10 de 2019

*"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"*

Valor total	\$1.295.349
-------------	-------------

**VALOR TOTAL: Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos.**

**SEGUNDO:** De la anterior liquidación, córrase traslado al ejecutado, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

**TERCERO:** Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos.

**CUARTO:** contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el 10 de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ**  
Funcionario Ejecutor

Proyectó:  
Briyit Fula  
Abogada Especializada